# BOP Córdoba

# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

## Ayuntamiento de Belmez

Núm. 2.450/2024

### **SUMARIO**

Resolución de Alcaldía nº 808/2024 del Ayuntamiento de Belmez por la que se aprueba definitivamente el expediente de Avocación de Competencias.

#### **TEXTO**

Habiéndose aprobado definitivamente la avocación de la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias, de fecha 6 de julio de 2023, para conocer del procedimiento dell desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, reconocer obligaciones y aprobar gastos dentro de los limites de su competencia, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previsto en el presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en los 10 de la Ley 40/2015, de 1

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre se publica el mismo para su general conoci-

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cordoba en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Belmez, 19 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana Belén Blasco Juarez.